

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0242,
DE 2018, QUE RESUELVE SOLICITUDES DE
ESTADOS DE EXCEPCIÓN BECA APOYO A
LA RETENCIÓN ESCOLAR SEGÚN INDICA.
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
QUE SEÑALA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0275

RANCAGUA 27 ABR 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en la Resolución Exenta N° 3.021 del año 2017 que Aprueba el manual de procedimientos de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar y sus respectivas modificaciones; en la Resolución Exenta RA N° 173/171/2018, de la Dirección Nacional de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don Iván Acevedo Silva, como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 0119, de 07 de marzo de 2018, de la Dirección Regional de O'Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que constituye el Comité Técnico Regional del Beneficio; en la Resolución Exenta N° 0242, del 16 de abril de 2018, de la Dirección Regional de O'Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que resuelve solicitudes de estados de excepción de Beca Apoyo a la Retención Escolar, en las Resoluciones Exentas RA N° 173/145/2018 de 2018; y N° 173/144/2018 de 2018, ambas de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendida la Beca de Apoyo a la Retención Escolar;

2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2° del Decreto del Ministerio de Educación N°312 de 2002, que “Determina actividades a ejecutar y financiar por el programa de educación media”, la denominada Beca BARE es una “Asignación de becas anuales de retención a estudiantes de educación media con mayores niveles de vulnerabilidad socioeducativa, calificados de altamente vulnerables por condición de embarazo, maternidad, paternidad y aquellos beneficiarios del programa Chile Solidario, que cursen el primer, segundo o tercer año de educación media”;

3.- Que, la Ley N° 21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 260, glosa N° 12, considera la suma de M\$4.983.191, destinados a financiar la Beca BARE;

4.- Que, conforme lo prescribe el artículo 2° del referido Decreto de Educación N° 312 de 2002, letra a) “(...) La Beca será administrada directamente por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas”;

5.- Que, con el objetivo de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, este servicio ha elaborado un manual de procedimientos, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3.021 del año 2017 de JUNAEB;

6.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el título III subtítulo 3 del manual de Procedimientos ya citado, denominado “Comité Técnico Regional de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar”, el referido Comité es la instancia responsable de resolver la aceptación o rechazo de las solicitudes de revisión de apelaciones de estudiantes renovantes de la beca, velando por la transparencia y objetividad de los procesos asociados a la postulación y renovación del beneficio así como el cumplimiento de cada una de sus etapas. Dicho Comité está integrado por:

- Director /a Regional de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas o quien designe.
- Jefe de la Unidad de Becas de la Dirección Regional de JUNAEB

- Encargado/a de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar de JUNAEB en la región.

6.- Que, en este contexto, y según lo establecido en el ya citado manual de procedimientos de la beca, mediante Resolución Exenta de esta Dirección Regional N° 0119, 07 de marzo de 2018, se formalizó la constitución del Comité Técnico Regional de la Beca; verificándose su primera sesión el 14 de marzo de 2018, y su segunda sesión el 13 de abril de 2018.

7.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto a la aceptación o rechazo de solicitudes de estados de excepción, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

8.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante que no cumple los requisitos para mantener la beca, acceder a una apelación de su situación por parte del Comité Técnico Regional, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estados de Excepción Educación Media", del Manual de Procedimientos ya citado;

9.- Que, los criterios para aceptar o rechazar los estados de excepción aplicados por el Comité Técnico Regional, son regulados mediante Manual de Procedimientos de la beca;

10.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando noveno, de un universo total de 325 solicitudes de apelación por causal "*incumplimiento del requisito de asistencia del año anterior a la renovación*", esta Dirección Regional ha determinado, por una parte, **acoger** 221 solicitudes de estudiantes renovantes, toda vez que respecto de ellos se ha podido constatar documentalmente la justificación que deriva en el cumplimiento de los criterios contemplados en el título VII del Manual de Procedimiento de la beca, y, por otra, **rechazar** 104 solicitudes de estudiantes renovantes, respecto de los cuales no acreditó suficientemente el cumplimiento de tales criterios;

11.- Que, por un error involuntario de transcripción, en la Resolución Exenta N° 0242, de 2018, identificada en vistos, se acogieron 223 apelaciones de estudiantes, cumpliendo efectivamente los requisitos establecidos 221 apelantes.

12.- Que, a fin de evitar cualquier vicio respecto al referido acto administrativo que pueda llegar a la invalidación, corresponde realizar el correspondiente acto administrativo, que modifique la resolución exenta antes indicada, y que corrija la situación, conforme a lo que en derecho corresponda.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 0242, de 2018, de la Dirección Regional de O'Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de la forma en que se indica:

- a) Reemplazar el considerando 10º de la Resolución Exenta antes indicada, quedando de la manera que se indica:

*"Que, en virtud de lo expuesto en el considerando noveno, de un universo total de 325 solicitudes de apelación por causal "incumplimiento del requisito de asistencia del año anterior a la renovación", esta Dirección Regional ha determinado, por una parte, **acoger** 221 solicitudes de estudiantes renovantes, toda vez que respecto de ellos se ha podido constatar documentalmente la justificación que deriva en el cumplimiento de los criterios contemplados en el título VII del Manual de Procedimiento de la beca, y, por otra, **rechazar** 104 solicitudes de estudiantes renovantes, respecto de los cuales no acreditó suficientemente el cumplimiento de tales criterios;"*

- b) Modificar el artículo segundo, en el sentido, de que donde se indica "223", debe decir "221", eliminándose los siguientes estudiantes del listado que se indica:

1. Aarón González Romero.
2. Francisca García Pinto.

ARTÍCULO 2º: En todo lo no modificado, la Resolución Exenta N° 0242, de 2018 de la Dirección Regional de O'Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra vigente.

ARTÍCULO 3°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



JUAN MANUEL TORRES ZALAZAR
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Juan M. Torres Zalazar
MFR/MAR

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 908-2018